

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº Santiago de Surco,

1012 -2016-RASS

2 8 OCT, 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum Nº 1146-2016-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 884-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el inicio del proceso de planeamiento estratégico en la fase institucional para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y Plan Operativo Institucional (POI) 2017, y la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal a del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

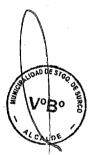
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN), como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN); contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a las prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, a partir de la vigencia del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco, el cual se aprobó mediante Ordenanza N° 543-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio del 2016, dando cumplimiento a la Meta 3: "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017- 2021 del distrito de Santiago de Surco, dar inicio al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2017, para lo cual el Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ha puesto a disposición una guía metodológica aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD;













Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 02 DE LA RESOLUCIÓN Nº 1 (1 1 2 -2016-RASS

Que, con Memorando N° 1146-2016-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento técnico correspondiente, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que dé inicio al proceso de planeamiento estratégico de la fase institucional para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2017, así como la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, en concordancia a lo dispuesto en la guía metodológica aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe Nº 884-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico encargados de la elaboración del Plan Estratégico Institucional – (PEI) 2017-2019 y Plan Operativo Institucional – (POI) 2017 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe Nº 884-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el Artículos 20°, numeral 6), de la Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO al proceso de planeamiento estratégico de la fase institucional para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

•	Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca,	Presidente.
•	Gerente Municipal	Miembro.
•	Secretario General	Miembro.

Procurador Público Municipal
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 Miembro.
 Miembro.

Gerente de Seguridad Ciudadana
 Miembro.

Gerente de Servicios a la Ciudad
 Gerente de Desarrollo Urbano
 Miembro.
 Miembro.

Gerente de Desarrollo Económico
 Miembro.

Gerente de Desarrollo Social
 Gerente de Tecnologías de la Información
 Miembro.
 Miembro.

Gerente de Participación Vecinal
 Miembro.

Gerente de Administración Tributaria
 Gerente de Administración y Finanzas
 Miembro.
 Miembro.

Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
 Miembro.

Gerente de Asesoría Jurídica
 Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico y designar como miembros a:

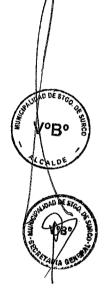
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Coordinador de la Secretaría General
- Procurador Público Adjunto Municipal
 Miem
- Subgerentes
- Coordinadores de Gerencias
- Coordinadores de Subgerencias

(Conducción y dirección).

Miembro. Miembro.

Miembro. Miembro.

Miembro.









Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 03 DE LA RESOLUCIÓN Nº 1 0 1 2 -2016-RASS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Gerentes de las Unidades Orgánicas acrediten a los Coordinadores que formarán parte del Equipo Técnico, vía comunicación formal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Los funcionarios responsables de las Unidades Orgánicas son los responsables de verificar que los Coordinadores cumplan con el siguiente perfil: i) Profesional Universitario y/o Instituto Superior Tecnológico; ii) Capacitación en temas afines a las unidades orgánicas que representan; iii) Labor mínima de 2 años en las unidades orgánicas que representan; y, iv) Participación en Procesos de Planificación Operativa y Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico el contenido de la presente Resolución.

September 25 State Office of State of S

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



Municipalidad de Sandago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN Secretaria General Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO SOMEZ BACA



RHGB/BGG/ram.